



OdontoPrev



FOLLETO
EXPLICATIVO

SEGURO DE SALUD
DENTAL
INDIVIDUAL30



Centro de Atención Telefónica
CDMX y Área Metropolitana
54 800 911
Del Int. de la República
01 800 8336825
www.odontoprev.com.mx



OdontoPrev MX



OdontoPrevmx

I. Introducción

¡BIENVENIDO!

Con el propósito de mejorar la calidad de vida y salud de sus usuarios-asegurados y sus dependientes económicos, ODONTORED SEGUROS DENTALES, S. A. de C. V. en adelante ODONTORED, le ofrece seguros de Salud Dental Integral orientados a proporcionar servicios odontológicos de prevención o restauración de la salud dental dentro del territorio nacional, a través de la Red Médica Odontológica de ODONTORED, que consisten en brindarle atención dental a los usuarios-asegurados al momento que se requiera o se presente una enfermedad o accidente amparado durante la vigencia de la Póliza.

II. Objetivo

Estamos totalmente comprometidos con su salud bucal, es por ello que le sugerimos leer cuidadosamente este documento a fin de que reciba usted la mejor atención y orientación sobre su Póliza.

En el presente folleto encontrará importantes recomendaciones para aprovechar al máximo todos los beneficios y las coberturas que su seguro le brindará.

III. Definiciones

1. ACCIDENTE:

Acontecimiento proveniente de una causa externa, súbita, fortuita y violenta que produce lesiones corporales en la persona del Usuario-Asegurado siempre y cuando se origine dentro del periodo de vigencia de la póliza y que requiere atención dental dentro de los noventa días naturales siguientes al evento que le dio origen. No se considera accidente, cualquier lesión provocada intencionalmente por el Usuario-Asegurado.

2. AMALGAMAS:

Aleación de 2 o más materiales que se emplea para llenar cavidades dentales.

3. AMALGAMAS Y RESINA COMPUESTA:

Restauraciones que abarcan dos superficies del diente.

4. AMALGAMAS Y RESINA SIMPLE:

Restauraciones que abarcan una sola cara del diente.

5. APICETOMÍA:

Procedimiento quirúrgico para remover la parte final de la raíz o ápice.

6. APICIFORMACIÓN:

Limpiar los conductos radiculares necróticos e introducir un material de obturación con capacidad de inducir el cierre apical.

7. USUARIO-ASEGURADO(S):

Es aquella persona física así como sus Dependientes Económicos que se encuentran cubiertos por la presente póliza y cuyos nombres aparecen en la carátula de la misma.

8. USUARIO-ASEGURADO TITULAR:

Persona física residente en territorio de los Estados Unidos Mexicanos, a favor de quien se extiende la cobertura de la presente póliza.

9. CARÁTULA DE LA PÓLIZA:

Documento que contiene la información sobre los términos principales bajo los cuales debe operar esta póliza, en donde se estipulan los datos de (los) Usuario-Asegurado (s) Plan y sumas aseguradas correspondientes, así como deducibles y copago.

10. LA ISES:

Odontored Seguros Dentales S.A. DE C.V, en adelante ODONTORED quien otorga las coberturas contratadas y que será responsable del pago de los tratamientos estipulados en la póliza.

11. COPAGO:

Porcentaje a cargo del Usuario-Asegurado, especificado en la carátula de la póliza, que se aplica al monto total de los tratamientos cubiertos en cada reclamación, una vez descontado el deducible.

12. COBERTURA:

Tratamientos Odontológicos cubiertos por el presente seguro especificados en el endoso de Coberturas Amparadas correspondiente al Plan Contratado.

13. CONSULTA:

Entrevista entre el Usuario-Asegurado y el ODONTÓLOGO a fin de lograr un diagnóstico y en su caso un tratamiento, que se indica en la historia clínica, para la recuperación o mantenimiento de la salud bucal.

14. CONTRATANTE:

Es la persona física o moral que ha solicitado a ODONTORED una póliza de seguro para sí o para terceras personas. Es la persona responsable ante ODONTORED de pagar la prima correspondiente y de informar todos los hechos importantes para la apreciación del riesgo, materia del seguro.

15. CONTRATO:

Las declaraciones del contratante en la solicitud, la Póliza, las presentes Condiciones Generales, las Cláusulas o Endosos que lleva anexos, el Folleto Explicativo, el registro de Usuario-Asegurados constituyen testimonio y/o prueba del contrato celebrado entre el contratante y ODONTORED.

16. CREDENCIAL:

Tarjeta de identificación emitida por ODONTORED que acredita al Usuario-Asegurado de la presente póliza como tal, ante la Red Médica Odontológica.

17. DEDUCIBLE:

Cantidad a pagar a cargo del Usuario-Asegurado especificada en la carátula y/o endosos de esta póliza, que se debe cubrir una sola vez por período de vigencia de la póliza y se aplica en la primera reclamación.

18. DEPENDIENTES ECONÓMICOS:

Se consideran dependientes económicos del Usuario-Asegurado Titular, al cónyuge y los hijos.

- ✓ Cónyuge: Se entenderá como la persona con quien el Usuario-Asegurado Titular hubiere contraído matrimonio civil o viviere en concubinato.
- ✓ Se entenderá para efectos de la cobertura como hijos del Usuario-Asegurado Titular a:
 - Los hijos con edad menor o igual a 18 años cumplidos.
 - Los hijos mayores a 18 años de edad y menores a 25 de edad siempre y cuando dependan económicamente del Usuario-Asegurado titular y demuestren que son estudiantes de tiempo completo.

Se podrán considerar a los padres del Usuario-Asegurado Titular como dependientes económicos de este, siempre y cuando hayan sido declarados en la solicitud de seguro y aceptados por ODONTORED, por escrito en la carátula de la póliza.

19. DIAGNÓSTICO:

Procedimiento consistente en entrevista, examen físico, pruebas médicas y otros auxiliares orientados a reconocer e identificar el problema o enfermedad a través de sus signos y síntomas.

20. EMERGENCIA:

Casos de emergencia, médico o quirúrgico, son aquellos en que hay una necesidad de tratamiento dental inmediato, no hay tiempo para la preparación para la cirugía, y se encuentra en peligro la vida o la viabilidad de algún órgano o tejido del paciente.

21. ENDODONCIA:

Rama de la Odontología que estudia la prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades que afectan a la cavidad pulpar, raíz y tejido periapical.

22. ENDOSO:

Documento que modifica y/o adiciona, previo acuerdo entre el Contratante y ODONTORED, las Condiciones Generales de la presente póliza y forma parte de ésta.

23. ENFERMEDAD:

Toda alteración de la salud bucal del Usuario-Asegurado, debida a causas anormales, internas o externas en relación al organismo, por las cuales amerite tratamiento dental, siempre y cuando se origine dentro del periodo de vigencia de la póliza. No se considerarán como enfermedad las afecciones corporales provocadas intencionalmente por el Usuario-Asegurado.

24. EVENTO:

Cada uno de los tratamientos y/o procedimientos amparados por esta póliza.

25. EXCLUSIONES:

Se refiere a todo hecho, situación o condición no cubierta por la póliza y que se encuentren expresamente indicadas.

26. EXTRACCIÓN:

Es el procedimiento que consiste en quitar una pieza dentaria temporal o permanente.

27. FRENILECTOMÍA LABIAL:

Procedimiento quirúrgico que elimina o modifica la inserción del frenillo labial.

28. FRENILECTOMÍA LINGUAL:

Procedimiento quirúrgico que elimina o modifica la inserción del frenillo lingual.

29. GASTOS CUBIERTOS:

Erogaciones en las que incurra el Usuario-Asegurado para la atención de los tratamientos que se describen en el capítulo de COBERTURAS, siempre que hayan sido originados dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos; que el Usuario-Asegurado se encuentre dentro del período de cobertura al momento del ocurrir el tratamiento; y no se encuentre excluido por las presentes condiciones generales o endosos que formen parte del contrato

30. GASTOS HOSPITALARIOS:

Erogaciones efectuadas por la prestación de servicios para la atención del Usuario-Asegurado en un hospital para corregir un padecimiento.

31. GASTOS USUAL Y ACOSTUMBRADO (GUA):

Monto o valor que ha sido convencionalmente pactado con los Prestadores de Servicio de la Red de Odontólogos.

32. HISTORIA CLÍNICA:

Recopilación de los datos generales del paciente, para su expediente personal.

33. HONORARIOS ODONTOLÓGICOS:

Remuneración que obtiene el odontólogo, legalmente autorizado para ejercer su profesión, por los servicios que presta al Usuario-Asegurado.

34. ODONTOLOGÍA:

Rama de la Medicina que estudia las estructuras bucales sanas y sus alteraciones para su prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación.

35. ODONTÓLOGO:

Persona que ha recibido el título de Cirujano Dentista y que esta legalmente autorizado para practicar la odontología.

36. ODONTOPEDIATRA:

Odontólogo que se especializa en el cuidado de la salud oral de los niños, desde bebés hasta adolescentes.

37. ORTOPEDIA:

Es una de las ramas de la Medicina y de la odontología que se dedica a estimular o atenuar el crecimiento óseo, la ortopedia generalmente va seguido por la ortodoncia que es el movimiento dentario.

38. PADECIMIENTO CUBIERTO:

Toda alteración en la salud bucal que sufra el Usuario-Asegurado mientras se encuentre vigente el presente contrato y que no esté expresamente excluido en la póliza o no se encuentre dentro del período de espera correspondiente.

39. PADECIMIENTOS PREEXISTENTES:

- a) Que previamente a la celebración del contrato, se haya declarado la existencia de dicho padecimiento y/o enfermedad, o que se compruebe mediante la existencia de un expediente médico donde se haya elaborado un diagnóstico por un médico con cédula profesional emitida por la Secretaría de Educación Pública, o bien, mediante pruebas de laboratorio, gabinete o por cualquier otro medio reconocido de diagnóstico.
- b) Que previamente a la celebración del contrato, el Usuario-Asegurado haya hecho gastos, comprobables documentalmente, para recibir un tratamiento médico de la enfermedad y/o padecimiento de que se trate.

Para efectos de preexistencia no se considerará que la vigencia se haya interrumpido si opera la rehabilitación de la póliza.

A efecto de determinar en forma objetiva y equitativa la preexistencia de enfermedades y/o padecimientos, ODONTORED, como parte del procedimiento de suscripción, podrá requerir al solicitante que se someta a un examen médico.

Al Usuario-Asegurado que se haya sometido al examen médico a que se refiere el párrafo anterior, no podrá aplicársele la cláusula de preexistencia respecto de enfermedad y/o padecimiento alguno relativo al tipo de examen que se le haya aplicado, que no hubiese sido diagnosticado en el citado examen médico.

40. PAGO DIRECTO:

Beneficio mediante el cual ODONTORED pagará directamente al proveedor, los gastos que procedan por motivo de la atención o servicios proporcionados cubiertos por este Programa. Para disfrutar de este sistema, se requiere ser atendido por Proveedores Participantes de la Red de Odontólogos y que la Póliza se encuentre vigente al momento del siniestro.

41. PLAN CONTRATADO:

Conjunto de procedimientos amparados por la póliza y que se enlistan en la carátula de la póliza.

42. PLAN DE TRATAMIENTO:

Propuesta de actividades que presenta el ODONTÓLOGO al Usuario-Asegurado para reestablecer su salud bucal.

43. PÓLIZA DE SEGURO:

Documento que instrumenta el contrato del seguro y que contiene las normas que de forma general y particular, regulan las relaciones contractuales convenidas entre ODONTORED y el

Usuario-Asegurado y/o contratante y del cual forman parte las Condiciones Generales, la Carátula de la Póliza, la Solicitud de Seguro, los Endosos y las Cláusulas Adicionales que se agreguen, los cuales constituyen prueba del contrato de seguro celebrado entre el contratante y ODONTORED.

44. PROFILAXIS:

Retiro mecánico de cálculos dentarios y placa dento-bacteriana de las superficies visibles de los dientes.

45. PULPOTOMÍAS:

Extirpación quirúrgica de la porción coronaria del paquete vásculo nervioso y tratamiento para la preservación de las porciones radiculares.

46. RADIOGRAFIA:

Examen diagnóstico realizado con Rayos X para obtener imágenes internas del diente y de los tejidos circundantes.

47. RADIOGRAFÍA INTERPROXIMAL INTRAORAL:

Radiografía para el examen interproximal donde aparecen dientes superiores e inferiores.

48. RADIOGRAFIA OCLUSAL:

Radiografía para el examen de áreas amplias del maxilar superior o la mandíbula.

49. RADIOGRAFIA PERIAPICAL:

Radiografía para el examen de la pieza dental completa y las estructuras circundantes.

50. RED MEDICA ODONTOLÓGICA:

El conjunto de prestadores de servicios odontológicos y de apoyo en el territorio nacional, con los cuales Odontored Seguros Dentales, S.A. DE C.V., ha suscrito un convenio para proporcionar a los Usuarios-Asegurados los servicios que ampara la presente póliza y su integración aparece en el Directorio Médico Odontológico.

51. REEMBOLSO:

Sistema mediante el cual los gastos realizados por el Usuario-Asegurado como consecuencia de algún o algunos tratamientos cubiertos por el Plan Contratado, serán reintegrados posteriormente por ODONTORED al Usuario-Asegurado Titular.

52. RESINA:

Es una mezcla plástica del color del diente relleno.

53. RESTOS RADICULARES:

Restos de raíces.

54. SOLICITUD DE SEGURO:

Documento que deberá llenarse y firmarse por el contratante. Indispensable para la emisión de la póliza, no aplica en venta por Telemercadeo.

55. SUMA ASEGURADA:

Cantidad máxima de responsabilidad anual de ODONTORED, por Usuario-Asegurado, a consecuencia de gastos ocurridos por tratamientos o procedimientos cubiertos. La Suma Asegurada se reinstala automáticamente en cada renovación.

56. TRATAMIENTO:

Intervenciones que realiza el ODONTÓLOGO de acuerdo con el Usuario-Asegurado con la finalidad de prevenir, limitar y/o rehabilitar las enfermedades o trastornos de su cavidad bucal.

57. TRATAMIENTOS DE CONDUCTOS:

Rama de la Odontología que estudia la prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades que afectan a la cavidad pulpar, raíz y tejido periapical, (endodoncias).

58. URGENCIA:

Situaciones de urgencia, médica o quirúrgicas, son aquellas en que hay una necesidad de tratamiento dental para la supresión del dolor intenso y o los tratamientos que se requieren o son necesarios para contener hemorragias.

IV. Procedimiento para la atención médica

Es muy importante recomendarle que siempre lleve consigo su credencial que lo acredita como nuestro cliente, pues en ésta se encuentran los datos más importantes para darle atención en forma oportuna.

¿Qué debo hacer si requiero atención dental?

Si usted requiere una consulta dental por urgencia o cualquier otra razón, o bien para determinar la ubicación de algún odontólogo, ponemos a sus órdenes nuestro Centro de Atención Telefónica las 24 horas los 365 días del año, donde podrá consultar, además el estatus de su Póliza, las coberturas que contiene su Plan, así como el co-pago asociado a cada tratamiento.

Sólo debe llamar a los siguientes teléfonos:

CDMX y Área Metropolitana 54 800 911 Interior de la República 01 800 833 6825

Nuestro directorio de odontólogos también lo puede consultar en el siguiente sitio:

www.odontoprev.com.mx

¿Cómo funciona mi Seguro Dental?

1. Una vez que hubiese decidido con que odontólogo acudir.
2. Haga una cita vía telefónica donde deberá indicar:
 - ✓ Nombre del paciente.
 - ✓ Número de Póliza (Aparece en la tarjeta).
 - ✓ Teléfono de contacto.

3. El día de su cita debe presentar su credencial que lo acredita como Usuario-Asegurado del producto ODONTORED y una identificación oficial vigente con fotografía, lo anterior es indispensable para iniciar el servicio.
4. Su odontólogo verificará a continuación el status de su Póliza; es importante mencionar que una vez que hubiese confirmado que su Póliza se encuentra vigente dará inicio a su tratamiento.
5. En su primer cita el odontólogo hará un diagnóstico general sobre lo que usted requiere y propondrá el tratamiento que se requiera, mismo que le será informado el mismo día de su cita.
6. En cada consulta su odontólogo le pedirá que dé su visto bueno al tratamiento recibido en cada consulta mediante una firma.
7. Una vez finalizado cada tratamiento y en caso de aplicar, se le pedirá que cubra el co-pago correspondiente, mismo que deberá usted pagar directamente a su odontólogo.
8. Si usted lo requiere, puede pedir a su odontólogo el recibo correspondiente al co-pago que usted efectuó.
9. El odontólogo enviará la ficha de registro del tratamiento que le realizaron al paciente, así como las radiografías correspondientes al caso, se digitalizan estos documentos y se envían al área de auditoría, si el dictamen es satisfactorio se procederá a cubrir el costo del tratamiento previamente convenido al odontólogo, en los casos en los que el dictamen no sea satisfactorio se le avisará al paciente y al odontólogo que el tratamiento tendrá que realizarse nuevamente; se realizará nuevamente la auditoría hasta que sea satisfactorio el dictamen.
10. Usted podrá acceder por medio de Internet, donde podrá ver su historial odontológico con las imágenes digitalizadas de sus tratamientos.

V. Procedimiento general de reembolso

Odontored se obliga al pago de reembolso del costo de los servicios médicos que haya necesitado el usuario-asegurado en los casos de urgencia médica, en los términos que establezca el Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica, en los que la propia red de servicios de Odontored Seguros Dentales no le haya brindado la atención necesaria sobre los derechos previstos en el contrato, por causas en que se acredite saturación, cambios en la red de infraestructura hospitalaria, falta de disponibilidad del servicio o error de diagnóstico.

En los términos del párrafo anterior, se entenderá por error de diagnóstico el caso en el que el usuario-asegurado haya asistido previamente a la propia red de servicios de Odontored Seguros Dentales y por falta de un diagnóstico acertado haya requerido la atención de los servicios médicos de que se trate, en una institución fuera de la red de prestadores de Odontored Seguros Dentales, por la misma urgencia médica.

Los gastos efectuados por el Usuario-Asegurado y que sean procedentes se cubrirán, en su caso mediante reembolso, previa autorización por escrito por parte de Odontored, debiendo el Usuario-Asegurado comprobar la realización del evento, presentando su reclamación acompañada de las formas y documentos que a continuación se enumeran, en los cuales deberá consignar todos los datos e informes que en los mismos se indiquen:

- ✓ Formato de Declaración del Reclamante y del Odontólogo, que se proporcione en el producto ODONTORED, debidamente llenado y firmado (bajarlo de la página de Internet).
- ✓ Facturas originales de cada uno de los gastos que se hayan hecho y que satisfagan los requisitos fiscales a nombre del Usuario-Asegurado Titular.

- ✓ Los recibos de honorarios dentales deberán especificar claramente el concepto que se está cobrando a nombre del Usuario-Asegurado Titular.
- ✓ Radiografías previas y posteriores al tratamiento.
- ✓ Estará limitado a la tabla de aranceles convenidos por Odontored con la red de proveedores y de acuerdo a las condiciones y límites estipulados en la Póliza, siempre y cuando ésta se encuentre vigente y al corriente de pago.

VI. Consideraciones Importantes

¿Qué cubre mi Seguro?

Los Usuarios-Asegurados cubiertos por este producto ODONTORED, disfrutarán de todas las coberturas descritas en el endoso de coberturas amparadas de acuerdo al Plan contratado en la Póliza, en la carátula de la Póliza es descrito el límite de la suma asegurada anual que aplica.

Suma Asegurada Anual Máxima: Odontored cubrirá a los Usuarios-Asegurados los servicios amparados por su Póliza hasta por el importe establecido en la carátula.

PRESCRIPCIÓN: Todas las acciones que deriven de este contrato prescribirán en dos años contados desde la fecha del acontecimiento que les dio origen en los términos del artículo 81 de la Ley del Contrato de Seguro, salvo en los casos de excepción consignados en el artículo 82 de la misma Ley.

La prescripción se interrumpirá no sólo por las causas ordinarias, sino también por aquellas a que se refiere la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

Coberturas

Cuadro de coberturas de acuerdo a lo registrado en el producto y al plan contratado

VII. Exclusiones y limitaciones

Este producto no cubrirá los gastos resultantes de los siguientes conceptos:

- a) **Tratamientos que no estén especificados en las coberturas mencionadas como amparadas en el endoso de Coberturas amparadas de acuerdo al Plan Contratado.**
- b) **Cualquier complicación derivada o que surja durante o después del tratamiento odontológico o quirúrgico por las lesiones, afecciones o intervenciones expresamente excluidas en la Póliza.**
- c) **Accidentes producidos con anterioridad a la entrada en vigor de la Póliza.**
- d) **Lesiones que se produzcan como consecuencia del cumplimiento del servicio militar, actos de guerra declarada o no, revolución, asonada, motín, conmoción civil.**
- e) **Intervenciones y/o tratamientos por razones estéticas, salvo que el tratamiento o la operación de cirugía plástica o reparadora sean necesarios como consecuencia de un accidente cubierto por la Póliza.**
- f) **Lesiones que se cause el asegurado deliberadamente y/o por intento de suicidio.**

- g) Tratamientos ambulatorios y/o hospitalarios o complicación de tratamientos no amparados por el Póliza.**
- h) Tratamientos experimentales o de investigación.**
- i) Tratamiento o procedimientos prestados por Instituciones, clínicas, consultorios y/o odontólogos no adscritos a la red, excepto los casos de urgencia cuando la urgencia se presente en una localidad donde no exista un odontólogo de la red.**
- j) Cualquier complicación derivada o que surja durante o después del tratamiento odontológico o quirúrgico por negligencia del paciente a las indicaciones del odontólogo tratante o por abandono del tratamiento por más de 30 días.**
- k) Medicamentos**
- l) Anestesia general o sedaciones.**
- m) Gastos Hospitalarios.**
- n) Tratamientos y erogaciones fuera del Territorio Nacional a menos que se mencione lo contrario en endoso de Cobertura en el Extranjero.**
- o) Retratamiento de endodoncia, sólo se cubrirá una sola vez por pieza dental durante la vigencia del Póliza y en caso de fractura procederá a cargo de Odontored Seguros Dentales S.A. DE C.V., la extracción únicamente**
- p) Obturaciones de desgaste incisales y/o cervicales.**
- q) Resinas en dientes posteriores con obturaciones existentes con fines estéticos.**

Odontored Seguros Dentales S.A. DE C.V. cubrirá los tratamientos y/o procedimientos que se encuentran especificados en la sección de coberturas amparadas de acuerdo al Plan de que se contrate. Los tratamientos de ortodoncia y ortopedia cuando se encuentren especificados dentro de la sección de coberturas amparadas quedarán cubiertos hasta por un período máximo de 6 meses, siempre y cuando la fecha en que haya iniciado el tratamiento se encuentre dentro de la vigencia de la póliza. Si la póliza se cancela, no se cubrirán los gastos efectuados después de la fecha de cancelación de la póliza.

VIII. Unidad de dictamen

Odontored se obliga a través de su Unidad de Atención a Clientes en atender las consultas y reclamaciones de sus clientes, a recibir y dar el trámite correspondiente a todo reclamo, consulta o inconformidad que por los servicios amparados y contratados en la Póliza de que se trate, tengan los Usuarios-Asegurados o sus dependientes.

La Unidad de Atención a Clientes de Odontored dará atención a los Usuarios-Asegurados de los servicios amparados por la Póliza por medio de las siguientes vías:

Atención personal en Av. Paseo de la Reforma #373 piso 11, Col. Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500 con un horario de 10 a 14 horas y de 16 a 18 horas.

Centro de Atención Telefónica con horario de atención durante todo el año, las 24 horas.

CDMX y Área Metropolitana 54 800 911 Interior de la República 01 800 833 6825

En la página web se le informa al usuario-asegurado paso a paso como dar seguimiento a su reclamación:

www.odontoprev.com.mx

Vía correo electrónico se elabora protocolo de registro y seguimiento de los casos de reclamaciones.

IX. Padecimientos con tiempo de espera

La cobertura dental cuenta un periodo de espera de 30 días para todos los procedimientos cubiertos de acuerdo a lo señalado en la carátula de la Póliza.

El periodo de espera o de carencia es el periodo posterior inmediato al inicio de la vigencia del Contrato de Seguro o al alta de cada Usuario-Asegurado durante el cual el Usuario-Asegurado no podrá contar con los Servicios sobre los procedimientos cubiertos en la póliza aun y cuando está se encuentre en vigor y al corriente de pago.

El derecho a la utilización de los servicios dentales de cada cobertura contratada dará inicio al final del periodo de carencia de acuerdo a los días indicados en la carátula de la póliza.

Este periodo no aplica para urgencias ni accidentes, que ocurran dentro de la vigencia de la póliza ni en caso de renovación de la póliza.

X. RED DE PROVEEDORES ODONTOLÓGICOS:

Las coberturas amparadas por el presente contrato, se proporcionaran a través de la red médica odontológica de ODONTORED la cual se integra con prestadores de servicios odontológicos y de apoyo en todo el territorio nacional, los cuales aparecen en el Directorio Médico Odontológico.

La Red de Proveedores Odontológicos contratada por Odontored cuenta con cedula profesional y se indica quienes cuentan con la certificación del consejo de salubridad correspondiente a su entidad federativa.

XI. CLAUSULAS GENERALES

1. CONTRATO

Esta póliza, la carátula de la misma, la solicitud, los certificados individuales, las cláusulas adicionales y los endosos que se agreguen, constituyen pruebas del contrato de Seguro celebrado entre el Contratante y ODONTORED bajo el cual quedará amparado todo Usuario-Asegurado.

2. OMISIONES O INEXACTAS DECLARACIONES

El Contratante y todo Usuario-Asegurado está obligado a proporcionar información correcta y completa a ODONTORED, al momento de solicitar su inclusión en el Seguro, en relación a los hechos importantes para la apreciación del riesgo, tal como los conozca o deba conocer en el momento de la celebración del presente contrato o la inclusión de un nuevo Usuario-Asegurado.

En caso de omisión o inexacta declaración por parte del Contratante y/o Usuario-Asegurado al momento de llenar la solicitud y cuestionarios sobre los hechos importantes para la apreciación del riesgo, La Compañía podrá rescindir del pleno derecho el Contrato, o el certificado individual, según se trate de quien haya sido el causante de la omisión o inexacta declaración, el contratante o el Usuario-Asegurado, respectivamente, aún cuando el hecho ocultado o mal informado no haya influido en la realización del evento.

3. ALTAS DE USUARIO-ASEGURADOS

Las altas de Usuario-Asegurados durante la vigencia de esta póliza quedarán cubiertos desde el momento en el momento que se haya notificado a ODONTORED y esta haya confirmado la aceptación. ODONTORED cobrará a prorrata la prima correspondiente a la vigencia del Usuario-Asegurado.

4. BAJAS DE USUARIO-ASEGURADOS

Causarán baja de la póliza, aquellas personas que hayan comunicado por escrito a ODONTORED su decisión de dar por terminado anticipadamente el contrato, entendiéndose que los beneficios del seguro para estas personas cesarán desde el momento de la separación.

En caso de baja de un Usuario-Asegurado durante la vigencia de la póliza, ODONTORED devolverá el prima de riesgo pagada no devengada cuando no exista siniestro; en caso de existir algún siniestro afectando la póliza por parte del Usuario-Asegurado y/o sus Dependientes no habrá devolución de prima. En caso de pólizas con pago fraccionado que tengan registro de siniestro durante la póliza no se podrá cancelar el seguro hasta la fecha de fin de vigencia de la misma.

5. PARTICIPACIÓN DEL USUARIO-ASEGURADO EN UNA RECLAMACIÓN

En toda reclamación a consecuencia de un evento, el Usuario-Asegurado cubrirá el deducible y el copago contratados, los cuales se especifican en la carátula de la póliza y el endoso de coberturas amparadas.

6. RESPONSABILIDAD DE ODONTORED

El límite de responsabilidad a cargo de ODONTORED ante el Contratante, el Usuario-Asegurado y sus Dependientes Económicos, se constriñe al pago de las cantidades estipuladas en la presente póliza.

7. PRESCRIPCIÓN

Todas las acciones que se deriven de esta Póliza de Seguro, prescribirán en dos años, contados en los términos del artículo 81 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignados en el artículo 82 de la misma Ley. El plazo de que trata el presente párrafo no correrá en caso de omisión, falsas o inexactas declaraciones sobre el riesgo corrido, sino desde el día en que ODONTORED haya tenido conocimiento de él, y si se trata de la realización del siniestro, desde el día en que haya llegado a conocimiento de los interesados, quienes deberán demostrar que hasta entonces ignoraban dicha realización. Tratándose de terceros beneficiarios se necesitará, además, que éstos tengan conocimiento del derecho constituido a su favor. La prescripción se interrumpirá no sólo por las causas ordinarias, sino también por aquellas a que se refiere la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y se suspenderá por la presentación de la reclamación ante la unidad Especializada de ODONTORED.

8. VIGENCIA

Este contrato estará vigente durante el período pactado, que aparece en la carátula de la presente póliza.

9. RENOVACIÓN

Al finalizar la vigencia de la Póliza, será optativo tanto para ODONTORED como para el Contratante renovar la misma, lo cual se efectuará automáticamente si cualquiera de las dos partes no manifiestan al menos con 20 días anteriores a la fecha de su terminación de cada vigencia, su voluntad de cancelar.

En tal caso, la prima que se aplicará será la que se encuentre vigente al momento de la renovación, de acuerdo a las tarifas registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

10. COMUNICACIONES

Cualquier notificación relacionada con el presente contrato, deberá hacerse a ODONTORED, por escrito, en el domicilio señalado en la carátula de la Póliza, obligándose ésta a comunicar al Contratante o Usuario-Asegurado en caso de que dicho domicilio llegara a ser diferente.

Las notificaciones y comunicaciones que ODONTORED deba hacer al Contratante o Usuario-Asegurado, las dirigirá al último domicilio de que tenga conocimiento.

11. TERMINACIÓN DEL SEGURO

La vigencia de la cobertura contratada concluirá en la fecha de terminación indicada en la carátula de la Póliza o antes, si se presenta cualquiera de los siguientes supuestos:

- ✓ La cancelación de la Póliza a solicitud del Contratante
- ✓ La terminación del período de gracia para el pago de la prima vencida, salvo que sea rehabilitado en términos del presente Contrato.

El Contratante podrá dar por terminada esta Póliza, con anterioridad a su vencimiento mediante aviso por escrito dado a ODONTORED quien devolverá la prima pagada no devengada, deduciendo los gastos administrativos y de adquisición correspondientes a dicha prima de acuerdo a lo siguiente:

- a) Cuando no se hayan presentado reclamaciones por parte del Usuario-Asegurado y/o sus Dependientes, se devolverá el 51.15% de la prima pagada no devengada, descontando el derecho de Póliza.
- b) Cuando se haya presentado al menos una reclamación por parte del Usuario-Asegurado y/o sus Dependientes, no se devolverá ninguna prima.

Se entiende por prima pagada no devengada el monto de la prima pagada que corresponde proporcionalmente al tiempo que falte de transcurrir de la vigencia del contrato, contado a partir de la fecha de fin de vigencia del último recibo pagado.

XII. DERECHOS DEL PACIENTE:

ODONTORED se obliga a garantizar en la presentación del servicio que brinde a través de su Red Médica Odontológica, que se respeten al Usuario-Asegurado y sus Dependientes los siguientes derechos:

- ✓ Acceso: Los Usuario-Asegurados tendrán la misma oportunidad de acceso expedito a los servicios.
- ✓ Privacidad y confidencialidad: Los servicios proporcionados deberán cuidar siempre un profundo respeto a la privacidad. Así mismo, la información deberá preservar la confidencialidad.
- ✓ Respeto y Dignidad: El trato al paciente deberá proporcionarse en todo momento en forma respetuosa.
- ✓ Seguridad Personal: El individuo tendrá derecho a que durante su atención se le brinden tanto a él como a sus acompañantes y pertenencias, medidas de seguridad.
- ✓ Información: El usuario tendrá derecho a ser informado sobre su padecimiento, los métodos, diagnósticos y sus riesgos, beneficios y alternativas, lo mismo en cuanto al efecto que las medidas terapéuticas ocasionen sobre el pronóstico del padecimiento.
- ✓ Consentimiento: El paciente no deberá ser sometido a ningún procedimiento, diagnóstico o procedimiento terapéutico sin ser informado precisamente de sus riesgos, beneficios y alternativas.
- ✓ Identidad: El paciente tendrá derecho a conocer la identidad y grado de preparación de los servidores de la salud que los atiendan y la persona responsable del equipo.
- ✓ Comunicación: El enfermo tendrá derecho a mantenerse en todo momento en comunicación con su familia y ser informado en forma comprensible para él.
- ✓ Negativa al tratamiento: El paciente tendrá derecho a no aceptar las propuestas terapéuticas, haciéndose responsable por ello.
- ✓ Consultas: El enfermo tendrá derecho a solicitar otras opiniones sobre su padecimiento, conforme a lo estipulado en el contrato de seguro respectivo.

"La documentación contractual y la nota técnica que integran este producto, están registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36, 36-A, 36-B, y 36-D de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, bajo el(los) registro(s) número CNSF-H0715-0073-2013 de fecha 12 de marzo de 2014".